**0556-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con veinticuatro minutos del dieciseis de mayo de dos mil veintitres.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón Central, de la provincia de Limón, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense (MSDC).

Mediante auto n.º 0468-DRPP-2023 de las siete horas cuarenta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro le comunicó al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense (en adelante MSDC) que, con relación a las designaciones realizadas en la asamblea celebrada en fecha diecinueve de abril del presente año, en el cantón Central, de la provincia de Limón, no procedían las acreditaciones de los señores Leonardo Hanson Vassell, cédula de identidad n.º 700490513 y Hebilin del Carmen Hurtado Vílchez, cédula de identidad n.º 700840683, como delegados territoriales propietarios, ya que presentaban doble militancia con el partido Costa Rica Justa (CRJ); y que aunado a ello, no procedía acreditar en esos mismos cargos a los señores Mario Alfonso Morris Brumley, cédula de identidad n.º 104600881 y Lain Albert Taylor Hodgson, cédula de identidad n.º 801070740, ya que la nómina de delegaciones no cumpliría con el principio de paridad, puesto que con la acreditación en ese acto de la señora María Elena Spencer Ballestero, los delegados territoriales propietarios quedaban conformados por dos hombres y una mujer.

En atención a los memoriales presentados en fecha diecinueve de abril del presente año, ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) ubicada en Limón y visto el oficio sin número de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento por el Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense (MSDC), mediante oficio n.º DRPP-1809-2023 del nueve de mayo del presente año, este Organismo aplicó las renuncias de los señores Leonardo Hanson Vassell y Hebilin del Carmen Hurtado Vílchez, al partido Costa Rica Justa (CRJ).

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

## PROVINCIA LIMON CANTON CENTRAL

**COMITE EJECUTIVO** 

CEDULA NOMBRE PUESTO

106180382 DUDLEY EDUARDO MITCHELL DANIELS PRESIDENTE PROPIETARIO 206300659 SANTIAGO EVELIO PEREZ BROWN SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALIA** 

CEDULA NOMBRE PUESTO

701660502 LUIS ANGEL RIOS SEQUEIRA FISCAL PROPIETARIO

## DELEGADOS

CEDULA	NOMBRE	PUESTO
106180382	DUDLEY EDUARDO MITCHELL DANIELS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206300659	SANTIAGO EVELIO PEREZ BROWN	TERRITORIAL PROPIETARIO
700740991	MARIA ELENA SPENCER BALLESTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
700840683	<b>HEBILIN DEL CARMEN HURTADO VILCHEZ</b>	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Siendo que, mediante la celebración de la asamblea del cantón Central, de la provincia de Limón, de fecha diecinueve de abril del presente año, el partido político de cita designó a los señores Mario Alfonso Morris Brumley, cédula de identidad n.º 104600881, Leonardo Hanson Vassell, cédula de identidad n.º 700490513 y Lain Albert Taylor Hodgson, cédula de identidad n.º 801070740, todos como delegados territoriales propietarios, deberá MSDC indicar a este Departamento cual de esos tres ciudadanos será quien complete la nómina, puesto que solo existe un cargo vacante.

Se recuerda que el nombramiento acreditado en este acto tendrá vigencia, a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, <u>hasta el veintiuno de</u> julio del año dos mil veinticinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** 

## Martha Castillo Víquez Jefa

MCV/mch/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense (MSDC)

Ref., No.: S 3422, 3484-2023